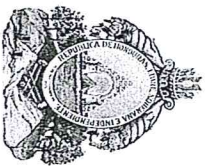


Tels.: 2231-0914, 16 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Píloro: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorera: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**Oficio No DE-213-2018**  
Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre 20182018

Abogada  
**Alejandra Isabel Medina Alcántara**  
Secretaría General  
Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/207/23-10-2018** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 23 de octubre de 2018, según **Acta No 033-2018**

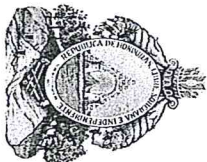
**Resolución No. CTA/207/23-10-2018.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 23 días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente del **INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA. Adicionalmente, en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el número 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente .- **CONSIDERANDO (3):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del **INPREMA** en Sesión Ordinaria celebrada el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **ACORDÓ** dejar sin valor y efecto a partir del doce (12) de septiembre del mismo mes y año, las **Resoluciones APA/009/08-05-2017** y **APA/010/05-06-2017**, donde autorizó la "prórroga en el desempeño de las funciones al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, en su condición de Director Presidente, **NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su condición de Directora Especialista y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA** en su condición de Director Especialista", procediendo en la misma sesión al nombramiento de manera **interina** como Directores Especialistas a los Licenciados: **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**, en su condición de Director Presidente, **ALEJANDRA MARIA LÓPEZ FLORES**, en su condición de Directora Especialista y **FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA**, en su condición de Director Especialista, por el término de tiempo necesario hasta el nombramiento del nuevo Director Especialista, conforme lo acredita la **CERTIFICACIÓN del Punto de Acta Décimo Cuarto, Puntos Varios Asambleístas inciso C**, y con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, 7, 10, 13, 20 y demás aplicables de la Ley de este Instituto Previsional contenida en el Decreto Legislativo No 247-2011.- **CONSIDERANDO (4):** Que el Licenciado **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA** fue nombrado como Director Presidente Interino del INPREMA, en la Sesión Ordinaria Número 50, celebrada por la **ASAMBLEA DE PARTICIPANTES Y APORTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE**

*“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”*  
**INPREMA, Líder en Previsión Social**

Tels.: 2231-0914-16-17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5289  
2232-5454  
2232-4046

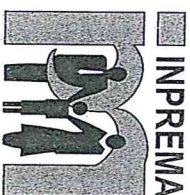
Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL

DE

PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Píloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5289  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesoraría: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

## RESOLUCIÓN No. CTA/207/23-10-2018

Pág. 2

PREVISIÓN DEL MAGISTERIO el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN NÚMERO SESENTA Y DOS (62), del trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Abogado y Notario Público MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA, otorgado por el Licenciado LUIS JAVIER MENOCAJ FÚNEZ en su condición de Presidente de la Asamblea de Participantes y Aportantes, según consta en Punto de Acta Número 51 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Asamblea de Participantes y Aportantes del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), el trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), e inscrito bajo el Asiento número treinta y nueve (39) del Tomo doscientos treinta y cinco (235), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (5):** Que, conforme a la Resolución No. CTA/113/05-06-2018, emitida por el Directorio de Especialistas, se realizó el llamado de Licitación Pública Nacional LPN-004-2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA PARTE DEL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO INPREMA DE TEGUCIGALPA", a las diferentes compañías dedicadas a la venta de aires acondicionados, publicando avisos en diarios comerciales, así como en el Diario Oficial de la nación "La Gaceta" y en el portal web de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) [www.honducmpras.gob.hn](http://www.honducmpras.gob.hn), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (6):** Que el 03 de agosto de 2018 se realizó la recepción y apertura de las ofertas, en el Salón de Sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentaron los oferentes conforme se detalla a continuación:

| No. | NOMBRE DEL OFERENTE                                | MONTO TOTAL OFERTADO | MONTO DE GARANTÍA | GARANTÍA DE MANTENIMIENTO                                     | VIGENCIA DE GARANTÍA     |
|-----|--|----------------------|-------------------|---|--------------------------|
| 1   | ELECTROMECANICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.          | L.1,536,087.72       | L.30,721.82       | Cheque Certificado No.007156 de BAC                           | 03/08/2018 al 03/02/2019 |
| 2   | ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINA, S.A        | L.2,998,120.15       | L.60,000.00       | Garantía Bancaria No.1890318 de Fichsa                        | 03/08/2018 al 31/02/2019 |
| 3   | REYCA AIRE S.A DE C.V.                             | L.2,632,687.54       | L.57,000.00       | Garantía Bancaria No. 0101100251011445 de Seguros Continental | 03/08/2018 al 03/03/2019 |
| 4   | NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECANICA S.A DE C.V. | L.3,463,155.29       | L.80,000.00       | Fianza ZC-FL-71945-2018 de Seguros Crefisa                    | 03/08/2018 al 08/02/2019 |

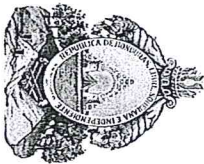
**CONSIDERANDO (7):** Que de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a las bases de la licitación en referencia, el 13 de agosto de 2018, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, realizó la revisión de los documentos legales, presentados por las compañías oferentes, evaluando que tales documentos estuviesen de conformidad a lo solicitado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, IO-09 Información Legal; **CONSIDERANDO (8):** Que como resultado del esa evaluación se solicitó a los oferentes subsanar la documentación siguiente: **A.- ELECTROMECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L.(ELCON): 1)** Copias de contratos, no están autenticados. **2)** Documentación emitida por el fabricante sobre detalle de especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo, no está autenticada. **3)** El Numero de Licitación esta incorrecto en la Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. **4)** Certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados. **5)** Constancia extendida por al ONCAE de no ser objeto de suspensión en proceso, temporal o definitiva, del Registro de Proveedores del Estado. **B.- NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECÁNICA S.A. de C.V.: 1)** Actualizar Constancia de Solvencia emitida por el INFOP. **2)** Certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados. **3)** Actualizar Constancia de Solvencia emitida por la

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”  
INPREMA, Líder en Previsión Social

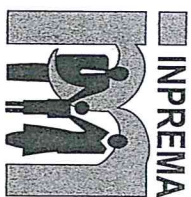
18

Tels.: 2231-0914, 16 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Píloto: 2232-4036  
2232-5613  
Teléfono Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**RESOLUCIÓN No. CTA/207/23-10-2018**

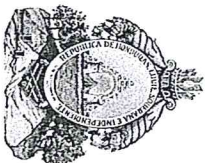
Pág. 3

Cámara de Comercio e Industrias del domicilio del oferente. **4)** Constancia extendida por al ONCAE de no ser objeto de suspensión en proceso, temporal o definitiva, del Registro de Proveedores del Estado. **5)** Fotocopia de tres (3) contratos similares al propuesto, por montos iguales o superiores al 50% del monto ofertado, ejecutados durante los últimos tres (3) años. **6)** Tres (3) constancias certificando la calidad de los bienes/servicios brindados durante los últimos tres años. **7)** Documentación emitida por el fabricante, en el cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación. **8)** En la declaración Jurada de los bienes y/o servicios a contratar no se menciona el número ni el nombre del proceso de Licitación. **C.- REYCA AIRE S.A. DE C.V.:** **1)** Actualizar Constancia de Solvencia emitida por el INFOP. **2)** Certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados. **3)** Constancia de Solvencia emitida por la Cámara de Comercio e Industrias del domicilio del oferente. **4)** Constancia extendida por al ONCAE de no ser objeto de suspensión en proceso, temporal o definitiva, del Registro de Proveedores del Estado. **5)** Fotocopia de tres (3) contratos similares al propuesto, por montos iguales o superiores al 50% del monto ofertado, ejecutados durante los últimos tres (3) años. **6)** Una (1) constancia certificando la calidad de los bienes/servicios brindados durante los últimos tres años. **7)** Autorización para el INPREMA pueda verificar la documentación presentada con los emisores. **CONSIDERANDO (8):** Que Lo anterior les fue informado por escrito a los oferentes otorgándoles un plazo de cinco (5) días para la subsanación de los documentos solicitados, en aplicación al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (9):** Que a la Empresa ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINA, S.A (ACOSA), no se le solicitó subsanación de documentos en vista que la oferta presentada fue firmada por una persona distinta al Representante Legal, en este sentido tal oferta quedó descalificada de este proceso, en aplicación a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (10):** Que, una vez transcurrido el plazo otorgado a los oferentes para la subsanación de los documentos requeridos, la Comisión Evaluadora concluye lo siguiente: **A.- ELECTROMECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L (ELCON):** Subsanó en tiempo y forma la documentación solicitada, quedando legalmente habilitada para continuar participando en este proceso. **B.- NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECÁNICA S.A. de C.V.:** No subsanó la documentación solicitada, por lo tanto, quedó descalificada de este proceso de conformidad a al último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **C.- REYCA AIRE S.A. DE C.V.:** Subsanó en tiempo y forma la documentación solicitada, quedando legalmente habilitada para continuar participando en este proceso. **CONSIDERANDO (11):** Que simultáneamente con la evaluación legal se procedió a realizar la evaluación técnica de conformidad a la Sección III. Especificaciones Técnicas, ET-02 Características Técnicas, de las bases de licitación, solicitando apoyo al Ing. Asesor de Infraestructura del INPREMA, el cual manifestó en su informe técnico que la empresa REYCA AIRE S.A. DE C.V. es la única empresa que cumplió con todas las especificaciones Técnicas requeridas en el pliego de condiciones, además de contar con el personal técnico certificado por el fabricante. En virtud de lo anterior la Comisión Evaluadora manifestó, mediante acta de recomendación de adjudicación de fecha 27 de Septiembre del 2018, que la única oferta legal y técnicamente habilitada para continuar participando en este proceso es la propuesta de la empresa REYCA AIRE S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (12):** Que, para realizar el proceso de contratación en referencia, se solicitó Disponibilidad Presupuestaria, mediante Memorándum ADMON/JDC-167/18, mismo que fue atendido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, a través del Memorándum DPP 159/05-18, manifestando que existe disponibilidad presupuestaria para la compra de equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica, afectando el Código 42120 Equipos Varios de Oficina, Unidad Ejecutora (05), Y que adicionalmente la adquisición en referencia está incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año 2018. Dado lo anterior, se verificó el monto ofertado por la empresa REYCA S.A. DE C.V., con valor de L.2,632,687.54, y se constató que dicha cantidad que se encuentra dentro de la disponibilidad

*“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”*  
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914,16,17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Píloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**RESOLUCIÓN No. CTA/207/23-10-2018**  
Pág. 4

presupuestaría asignada para este fin. **CONSIDERANDO (13):** Que, concluidas las evaluaciones anteriormente expuestas, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA mediante acta de recomendación de adjudicación de fecha 27 de Septiembre del 2018, **RECOMIENDA** a este Directorio de Especialistas Interino, adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-004-2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA PARTE DEL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO INPREMA DE TEGUCIGALPA" a la empresa por la empresa REYCA S.A. DE C.V., por un valor de **Dos Millones Seiscientos Treinta y dos Mil Seiscientos Ochoenta y Siete Lempiras con cincuenta y cuatro Centavos (L.2,632,687.54)**, en vista que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el pliego de condiciones, de acuerdo a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (14):** Que, es atribución del Directorio de Especialistas: Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área. Pero considerando que las competencias para dictaminar si el trabajo de Instalación y funcionamiento del mismo es el adecuado se nombra al Ingeniero José Junior Terral para dar seguimiento y recepción de los trabajos. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas Interino del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, así como a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-004-2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA PARTE DEL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO INPREMA DE TEGUCIGALPA" a la empresa REYCA S.A. DE C.V., por un valor de Dos Millones Seiscientos Treinta y dos Mil Seiscientos Ochoenta y Siete Lempiras con cincuenta y cuatro Centavos (L2,632,687.54). **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa para que en conjunto con el Departamento de Asesoría Legal proceda a efectuar el contrato correspondiente de conformidad a la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad Auditoría Interna. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia Administrativa con el apoyo del Ingeniero José Junior Terral asesor de Ingeniería quien debido a sus competencias puede dictaminar si el trabajo de Instalación y funcionamiento se encuentra de acuerdo a lo establecido en el contrato. Así mismo que se desarrolle un plan de seguimiento y recepción de los trabajos. **QUINTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata F) LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA, Director Especialista Presidente a.i., Ing. ALEJANDRA MARÍA LÓPEZ FLORES, Directora Especialista a.i., Ing. FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA, Director Especialista a.i., y Abogada ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. COMUNÍQUESE-.

Atentamente,



**LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**  
**DIRECTOR PRESIDENTE a.i.**

Cc: Ing. Alejandra María López, Directora Especialista a.i.  
Ing. Franklyn Rodríguez, Director Especialista a.i.,  
Cc: Arch.  
Ecc/

*“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”*  
INPREMA, Líder en Previsión Social